

RESOLUCIÓN 65 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 32 de 2026, convocatoria denominada “Círculo Cultural para Eventos de Interés General Institucionalizados”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 32 de 2026 se adoptaron los documentos bases de la convocatoria denominada “Círculo Cultural para Eventos de Interés General Institucionalizados”, creada en el marco del Acuerdo Distrital No. 009 de 2018, mediante la cual el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció los lineamientos, requisitos y condiciones para la participación, selección y entrega de estímulos económicos a los proyectos ganadores.

Que dentro de los documentos bases de la convocatoria se establecieron las condiciones para la legalización y desembolso de los estímulos económicos otorgados, incluyendo la obligación de constituir determinadas garantías o pólizas con el fin de salvaguardar el adecuado uso de los recursos públicos entregados a los beneficiarios.

Que, no obstante, en la etapa de implementación de la convocatoria se evidenció que la exigencia de la póliza de cumplimiento para el buen manejo del anticipo presenta dificultades de orden práctico en el mercado asegurador, particularmente en lo relacionado con el porcentaje máximo de cobertura que las compañías aseguradoras otorgan para este tipo de garantías.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ha previsto previamente en las condiciones de la convocatoria la posibilidad de realizar un desembolso equivalente hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del estímulo a título de anticipo; sin embargo, el porcentaje máximo de cobertura ofrecido por las pólizas de anticipo disponibles en el mercado asegurador no se ajusta a dicho porcentaje, lo que genera una limitación para la efectiva constitución de esta garantía por parte de los beneficiarios.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 32 de 2026, específicamente en lo relacionado con el apartado de los documentos bases que establece las garantías exigidas para el desembolso del estímulo, con el fin de suprimir la exigencia de la póliza de cumplimiento para el buen manejo del anticipo, garantizando al mismo tiempo la viabilidad operativa de la convocatoria y el acceso efectivo de los beneficiarios a los recursos asignados.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar la correcta destinación de los recursos públicos entregados a título de estímulo, se establecerá como requisito para el desembolso del anticipo la suscripción, por parte de los beneficiarios, de un compromiso expreso de buen manejo y adecuada destinación de los recursos recibidos, mediante el cual se obliguen a utilizar el anticipo exclusivamente en las actividades y fines para los cuales fue otorgado el estímulo.

Que dicho compromiso deberá contemplar las responsabilidades y consecuencias jurídicas derivadas del uso indebido, la desviación de los recursos o el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, lo anterior en consideración a que los recursos entregados corresponden a recursos públicos cuya adecuada administración y protección es un deber institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

RESOLUCIÓN 65 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 32 de 2026, convocatoria denominada
“Círculo Cultural para Eventos de Interés General Institucionalizados”

Que la presente modificación no altera las demás condiciones, requisitos y disposiciones contenidas en la Resolución No. 32 de 2026 ni en los documentos bases de la convocatoria, las cuales continúan vigentes en todo aquello que no sea objeto de modificación expresa mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la resolución No 32 de 2026 en lo que concierne al documento base de la convocatoria en su numeral 17 “**DESEMBOLSO DE ESTIMULO**”, “**OPCIÓN 1**” suprimiendo del documento base, la exigencia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar el buen manejo y destinación del anticipo el ganador del estímulo se compromete a firmar un compromiso con el instituto de patrimonio y cultura en aras de preservar los principios de transparencia y buen manejo de los recursos públicos.

ARTICULO TERCERO: Preservar el contenido del documento base de convocatoria en sus demás disposiciones.

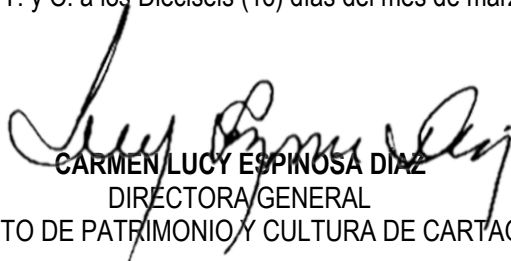
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el documento base con la modificación realizada en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, el documento base de convocatoria queda vigente para todo lo demás que hace parte del documento

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Adriana Padrón Alvis	Asesor jurídico externo	Adriana Padrón
Vo. Bo.	Walter Navarro Rangel	Jefe Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.